



EN ESTE CONTEXTO DE EMERGENCIA NACIONAL DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, EL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE VELAR POR EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRENTE A LAS PERSONAS, PROMOVER Y PROPONER MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR VIOLACIONES, ASÍ COMO FORMULAR CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ARTÍCULO 194 ROMANO I ORDINALES 1º, 7º, 10º Y 11º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTÍCULO 11 ORDINALES 1º, 7º, 10º Y 11º DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS) AL PAÍS EN GENERAL HACE SABER.

SE HAN REALIZADO DIVERSAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LA MAYORÍA DE CENTROS DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (CCC), DEBIDO A LAS DENUNCIAS POR LAS CONDICIONES A LAS QUE HAN SIDO SOMETIDOS DIVERSAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE RECIENTEMENTE INGRESARON AL PAÍS, ESPECIALMENTE PASAJEROS QUE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SE LES HIZO FIRMAR DOCUMENTOS PARA UNA POSIBLE CUARENTENA DOMICILIAR PERO QUE LUEGO FUERON ENVIADOS A ALBERGUES IMPROVISADOS CON CONDICIONES DE ALOJAMIENTO.

EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE LA PDDH ENTREVISTARON PERSONAS ENVIADAS A LOS CCC Y LAS DENUNCIAS HAN SIDO SIMILARES: INSTALACIONES IMPROVISADAS EN ESTADO DE ABANDONO, FALTA DE INFORMACIÓN, ESCASEZ DE PERSONAL SANITARIO, FALTA DE INSUMOS DE ASEO PERSONAL, HACINAMIENTO E IMPROVISACIÓN EN LA ATENCIÓN, Y FALTA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN (PARA PREVENIR) EN PERSONAL DE SALUD Y SEGURIDAD.

CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE LA EMERGENCIA NACIONAL, PERO PREOCUPADO POR LA POSIBILIDAD QUE LA OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY ESPECIAL DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES PUEDA LLEVARNOS A SITUACIONES QUE, ANTE LA FALTA DE PLANES DE CONTINGENCIA Y TRATAMIENTO DE LA EPIDEMIA, ATENTEN CONTRA LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS, HAGO LOS SIGUIENTES LLAMADOS Y RECOMENDACIONES:

1.- A TODAS LAS AUTORIDADES NACIONALES Y LOCALES, A ATENDER LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, SIENDO EL MINISTERIO DE SALUD, LA ÚNICA AUTORIDAD DELEGADA PARA DETERMINAR MEDIDAS URGENTES RELACIONADAS CON LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.

2.- A LOS ALCALDES MUNICIPALES, A SUMARSE A LAS ACTIVIDADES DE CONTINGENCIA CON PERSONAL IDÓNEO Y EQUIPADO ADECUADAMENTE; Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE PROVEER A LA POBLACIÓN DE INSUMOS BÁSICOS SANITARIOS Y PAQUETES DE ALIMENTOS A PERSONAS QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADAS DE GENERAR INGRESOS.

3.- A LAS AUTORIDADES EN GENERAL, A ABSTENERSE DE INFUNDAR TEMOR Y MIEDO COLECTIVO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN ASEDIO COMUNITARIO, YA QUE ELLO PUEDE PROVOCAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

4.- AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LE INVITO, A:

A) CONFORMAR UNA MESA DE TRABAJO CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA QUE SE INCLUYA AL COLEGIO MÉDICO y LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y QUE ÉSTAS SEAN LAS ENCARGADAS DE DAR Y MANEJAR ASPECTOS TÉCNICOS COMO LAS CONDICIONES DE LOS CCC, LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y LOS TRATAMIENTOS ADECUADOS RECONOCIDOS MUNDIALMENTE.

B) QUE A TODAS LAS PERSONAS EN LOS CCC SE LES PRACTIQUE LA PRUEBA PARA DETERMINAR O NO LA PORTACION DEL COVID-19.

C) EN CASO HAYAN NUEVOS TRASLADOS DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CCC, PREVIO A ELLO SE COORDINE AL PERSONAL QUE LES VAA RECIBIR Y PREPARE LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES EN QUE SERÁN ALOJADOS.

D) QUE SE GARANTICE A TODO EL PERSONAL DE SALUD, CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO IDÓNEO PARA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CCC Y DE QUIENES RESULTEN POSITIVO CON EL COVID-19 PARA EVITAR QUE DICHO PERSONAL SEA CONTAGIADO.

E) SE VALORE ATENDER LA OFERTA TÉCNICA OFRECIDA POR EL COLEGIO MÉDICO PARA CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS POSIBLES PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

F) SE ASEGUREN RUTAS DE ATENCIÓN PARA QUE LAS DIFERENTES EMPRESAS PUEDAN HACER LLEGAR SUS PRODUCTOS A LOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, PUES EN LOS LUGARES DE MAYOR CONCEPCION POBLACIONAL EL ABASTECIMIENTO ES DIARIO.

G) QUE SE GARANTICE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CCC, PUES SIN DUDA EL ENCIERRO, EL APARANTE TRATO DISCRIMINATIVO, LA AUSENCIA DE LA FAMILIA, LA FALTA DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD, SIN DUDA PUEDE GENERAR PROBLEMAS DE ANSIEDAD O DEPRESIÓN.

H) ACTIVAR EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA (UNIDADES DE SALUD COMUNITARIA).

I) GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS EN CUARENTENA OBEDEZCAN Estrictamente a PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS Y NO SE VIOLENTEN LIBERTADES FUNDAMENTALES COMO LA COMUNICACIÓN CON SU FAMILIA, MOVILIDAD INTERNA, ALIMENTACIÓN ADECUADA Y MEDIDAS DE ASEO PERSONAL.

J) SE BRINDE EQUIPAMIENTO NECESARIO A PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA Y POLICÍA NACIONAL CIVIL QUE DAN SEGURIDAD EN LOS CCC Y DEMAS LUGARES PARA QUE PUEDA PREVENIR EL CONTAGIO.

5.- A ANDA: A QUE SE VERIFIQUE LA POSIBILIDAD DE REGULAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ZONAS CON DESABASTECIMIENTO CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN PUEDA SEGUIR CON LAS RECOMENDACIONES DE HIGIENE QUE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA HA INDICADO.

6.- A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, A PERMANECER VIGILANTES Y ATENTOS A LOS POSIBLES HECHOS DE ACAPARAMIENTO, DESABASTECIMIENTO Y ALTERACIÓN DE PRECIOS DE AQUELLOS PRODUCTOS BÁSICOS RECOMENDADOS PARA LA PREVENCIÓN.

7.- A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE GOBIERNO, A QUE SE SUMEN AL LLAMADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES LABORALES PARA NO PONER EN RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 AL PERSONAL, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS INCISOS 2º Y 3º DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO 593 (ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19).

8.- A LA POBLACIÓN EN GENERAL LE INSTO A ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MANTENIÉNDOSE EN CALMA, VERIFICANDO INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS OFICIALES, SIGUIENDO INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES SANITARIAS A EFECTO DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 RECORDANDO QUE, EN CASO DE PRESENTAR ALGÚN SÍNTOMA, DEBE MARCARSE EL 132.

FINALMENTE, REITERO EL COMPROMISO DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SEGUIR VIGILANTE DE LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA.

#QuedateEnCasa

JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.